

ACUERDO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACIÓN, CON NÚMERO DE REGISTRO ACU-044-14, SUSCRITO CON FECHA 31 DE MARZO DE 2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. CLAUDIA ELENA ZENTENO RUIZ, ASISTIDA POR EL C.P. JOSÉ DE LA CRUZ RUEDA HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SERNAPAM" Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DE PARAÍSO, TABASCO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, PROF. JORGE ALBERTO CARRILLO JIMÉNEZ Y POR EL C. SEBASTIÁN SANTOS PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO "LAS PARTES"; MISMO QUE SE SUSCRIBE EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO; AL TENOR CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 31 de marzo de 2014, "LAS PARTES, suscribieron en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (COPLADET), el Acuerdo de Coordinación que se identifica con el número de registro ACU-044-14, mediante el cual "LA SERNAPAM" aportó a "EL AYUNTAMIENTO", la cantidad de \$4'100,000.00 (cuatro millones cien mil pesos 00/100 M.N), para la ejecución de 4 proyectos.
2. En la Cláusula Vigésima Primera del Acuerdo mencionado en el punto anterior se estableció que dicho Instrumento Jurídico, podrá ser modificado y/o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" y por escrito, Dichas modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del Acuerdo.

DECLARACIONES

I.- DE "LAS PARTES" QUE:

- I.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecieron a celebrar el Acuerdo de Coordinación con número de registro ACU-044-14 de fecha 31 de marzo de 2014, nombramientos que a la fecha no le han sido revocados ni limitados en forma alguna, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- I.2 Debido a las condiciones climatológicas que han prevalecido en el territorio tabasqueño "LAS PARTES" han acordado ampliar la vigencia del acuerdo ACU-044-14, establecida en su cláusula Décima Octava, por lo que "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente instrumento jurídico, para modificar dicha cláusula que a la letra dice:

DÉCIMA
OCTAVA:

El presente Acuerdo de Coordinación surtirá sus efectos desde la fecha de su firma, con vigencia para la aplicación de los recursos hasta el 31 de octubre de 2014 y para la entrega de la documentación comprobatoria de los recursos ejercidos, hasta el 14 de noviembre del mismo año; sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de "LAS PARTES", con 5 días hábiles de anticipación, por los siguientes motivos:

- a) Por acuerdo de "LAS PARTES";
- b) Cuando concurren razones que afecten intereses de alguna de "LAS PARTES"; y
- c) Por cancelación o incumplimiento de cualesquiera de los preceptos establecidos en el presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto, "LAS PARTES" han decidido celebrar el presente instrumento jurídico; sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Acuerdo Modificatorio tiene por objeto modificar la cláusula Décima Octava del Acuerdo de Coordinación ACU-044-14, suscrito con fecha 31 de marzo de 2014, para quedar como sigue:

DÉCIMA

OCTAVA: El presente Acuerdo de Coordinación surtirá sus efectos desde la fecha de su firma, con vigencia para la aplicación de los recursos hasta el 2 de diciembre de 2014 y para la entrega de la documentación comprobatoria de los recursos ejercidos, hasta el 12 del mismo mes y año; sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de "LAS PARTES", con 5 días hábiles de anticipación, por los siguientes motivos:

- a) Por acuerdo de "LAS PARTES";
- b) Cuando concurren razones que afecten intereses de alguna de "LAS PARTES"; y
- c) Por cancelación o incumplimiento de cualesquiera de los preceptos establecidos en el presente Acuerdo

SEGUNDA: "LAS PARTES", convienen expresamente que el presente Instrumento Jurídico, únicamente se suscribe para modificar la cláusula Décima Octava del Acuerdo de coordinación ACU-044-14, suscrito con fecha 31 de marzo de 2014, por lo que las demás partes del acuerdo multicitado conservan su texto, vigencia, alcance y efectos legales correspondientes, mismas que se ratifican en todas y cada una de sus partes.

TERCERA: "LAS PARTES", manifiestan que en el presente instrumento legal no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades.

CUARTA: El presente Acuerdo Modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, quedando integrado al Acuerdo de Coordinación ACU-044-14, suscrito por "LAS PARTES", el 31 de marzo de 2014.

Leído el presente Acuerdo Modificatorio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en original por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el 24 de octubre de 2014.

POR "LA SERNAPAM"

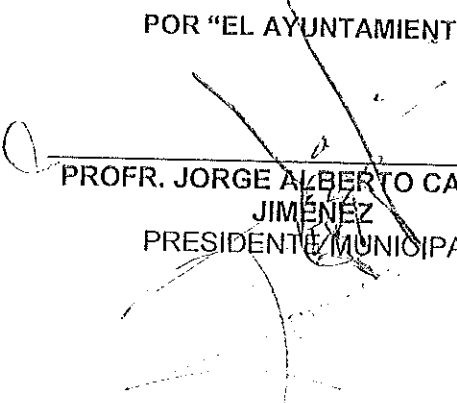


DRA. CLAUDIA ELENA ZENTENO RUIZ
SECRETARIA



C.P. JOSÉ DE LA CRUZ RUEDA HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


POR "EL AYUNTAMIENTO"



PROFR. JORGE ALBERTO CARRILLO
JIMÉNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. SEBASTIÁN SANTOS PÉREZ
SÍNDICO DE HACIENDA

POR "EL COPLADET"



M.A.P. WILVER MÉNDEZ MAGAÑA
SECRETARIO TÉCNICO